

Normas de Formulación Presupuestaria 2015





San Salvador, El Salvador, Centroamérica

INDICE

Normas de Formulación Presupuestaria 2015	1
Introducción	3
A. Base Legal y Alcance	3
B. Normas Generales de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras)
Normas Generales	3
Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central (Instituciones Descentralizadas No Empresariales	9
1. Gasto Corriente	5
1.1. Remuneraciones	5
1.2. Bienes y Servicios	7
2. Transferencias Corrientes y de Capital	10
3. (Subvenciones y Subsidios)	10
4. Gasto de Capital	10
5. Deuda Pública	11
6. Otras Regulaciones	11
C. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas Normancieras	
D. Fundamentos Legales y Técnicos	13
E. Responsables	13
F. Calendario de Actividades	13
G. Consideraciones Finales	14

Introducción

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 guarda coherencia con las tres grandes prioridades y ejes estratégicos definidos en el Programa de Gobierno para la profundización de los cambios "El Salvador adelante": empleo con crecimiento sostenido, educación con inclusión social y seguridad ciudadana efectiva, y con las proyecciones fiscales y macroeconómicas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva que sirven de referencia para la formulación del presupuesto de ingresos, gastos y financiamiento, con el propósito de impulsar herramientas de planificación financiera orientadas a la articulación del planeamiento estratégico de la gestión gubernamental con el presupuesto público.

Para el ejercicio fiscal 2015, se continuará avanzando en la implementación de la Reforma del Sistema de Presupuesto que comprende herramientas orientadas a fortalecer la gestión presupuestaria, como es el caso del Presupuesto por Programas con enfoque de resultados y el Marco de Gastos de Mediano Plazo, cuyo objetivo principal es mejorar la administración y la calidad del gasto público y que la gestión del Estado se pueda desarrollar en el contexto de indicadores de desempeño que permitan la medición de los resultados obtenidos.

Por otra parte, el Presupuesto del ejercicio fiscal 2015 deberá reflejar las prioridades, compromisos y programas emblemáticos establecidos en el Programa de Gobierno para la profundización de los cambios "El Salvador Adelante", a partir de una asignación estratégica de los recursos en el mediano y largo plazo, tomando en cuenta las restricciones presupuestarias existentes.

En base a lo anterior, a continuación se presentan las Normas de Formulación Presupuestaria 2015 para que las instituciones del sector público no financiero, elaboren su proyecto de presupuesto institucional 2015, en función del techo presupuestario que les comunique el Ministerio de Hacienda, tomando en consideración sus planes estratégicos, así como, la adopción de criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia de los recursos.

A. Base Legal y Alcance

Las presentes normas se emiten con base al Art. 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y serán de cumplimiento obligatoria para todas las dependencias y entidades públicas que establece el Art. 2 de la referida Ley Orgánica.

B. Normas Generales de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras

Normas Generales

1. Las instituciones deberán conformar el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria, el que debe estar integrado por las diferentes unidades operativas, las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) y las unidades de planificación, quienes serán responsables de darle estricto cumplimiento a las presentes normas. En caso de no observar dichas normas, el Ministerio de Hacienda está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a aplicar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos institucionales se ajusten a lo prescrito en la política presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, las instituciones deberán elaborar su presupuesto institucional con base a una planificación estratégica de mediano plazo que de cómo resultado las necesidades de financiamiento de programas y proyectos a realizarse en ejercicios futuros, lo que servirá para el desarrollo de un Marco de Gastos de Mediano Plazo.

- 2. Las diferentes instituciones públicas, sin excepción, deben efectuar un proceso de análisis e identificación de aquellos programas y recursos asignados en el presupuesto institucional 2014, que puedan reasignarse y alinearse hacia la atención de las prioridades y programas presidenciales, congruentes con el Programa de Gobierno para la profundización de los cambios "El Salvador Adelante".
- 3. Todas las instituciones públicas (Gobierno Central y Autónomas) deben revisar y evaluar de manera exhaustiva y precisa la tasa de crecimiento de rubros como remuneraciones, bienes y servicios, arrendamientos y aquellos gastos superfluos de bajo contenido social y productivo, con el propósito de reorientar y priorizar la asignación de los recursos institucionales.
- 4. El proyecto de presupuesto institucional no debe formularse bajo criterios incrementalistas e inerciales; sino dentro del marco de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos públicos y creando conciencia sobre la necesidad de obtener logros y cumplir con las prioridades y objetivos de desarrollo establecidos por el Gobierno.
- 5. Las instituciones deberán formular su proyecto de presupuesto institucional 2015 en función del techo presupuestario que le comunique el Ministerio de Hacienda y en la programación de recursos se deberá reflejar la articulación con la planeación estratégica institucional, la cual debe responder a las medidas de política vigente del respectivo sector o área de gestión.
- 6. Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2015, todas las entidades gubernamentales deberán continuar promoviendo las acciones necesarias en el ámbito de las siguientes políticas y programas:
 - El fortalecimiento de la política de equidad del género como un eje transversal dentro de las políticas públicas, siendo consistentes con lo que establece la legislación laboral, en dicho contexto; por lo tanto, deberán identificar e incorporar dentro de su estructura presupuestaria, aquellos programas y proyectos que estén orientados a fortalecer, prevenir y enfrentar prácticas de discriminación por razones de género, basándose para ello en una proyección estratégica y sostenible del gasto público.
 - Aquellas instituciones que participan en el Programa Ciudad Mujer deberán mantener
 o incorporar en su estructura presupuestaria, una Unidad Presupuestaria que se
 denomine "Programa Ciudad Mujer", la cual deberá estar conformada por Líneas de
 Trabajo según cada uno de los Centros de Atención Integral que se encuentren
 funcionando o estén próximos a operar y, donde se refleje los compromisos y los
 costos derivados de su participación en dicho programa, para cada uno de los rubros
 que aplique.
 - En el caso de las instituciones que están involucradas en la ejecución de proyectos y
 programas relacionados con el Sistema de Protección Social Universal (SPSU), deberán
 incorporar en su estructura presupuestaria una Unidad Presupuestaria y las respectivas
 Líneas de Trabajo que sean consistentes con los objetivos y prioridades que al respecto
 se encuentren definidos en la Ley de Desarrollo y Protección Social.
- 7. La programación de recursos para la adquisición de los bienes y servicios deberá realizarse atendiendo a criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los fondos públicos, considerando las existencias y la realización de compras conjuntas.

Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales

1. Gasto Corriente

El gasto corriente deberá programarse observando criterios de austeridad, eficiencia y racionalidad, atendiendo de forma prioritaria, las necesidades básicas e ineludibles, y que sean de carácter indispensable para la gestión institucional; para ello, todas las instituciones deberán aplicar las siguientes disposiciones:

1.1. Remuneraciones

- a. Se prohíbe la programación de plazas nuevas con cargo a recursos del Fondo General.
- b. Se prohíbe la programación de aquellas plazas vacantes que son prescindibles para las instituciones, sean éstas financiadas con Fondo General o Recursos Propios, las cuales deberán ser suprimidas en el proyecto de presupuesto institucional y reorientar los recursos hacia programas y proyectos prioritarios congruentes con el Programa de Gobierno para la profundización de los cambios "El Salvador Adelante".
 - Asimismo, no podrán programarse plazas que sean financiadas con recursos de donación y otras fuentes de financiamiento, que implique posteriormente su absorción por parte del Estado con cargo al Fondo General, exceptuando aquellas cuya condición se encuentra definida en los convenios de donación o préstamos suscritos y vigentes.
- c. Todas las instituciones deberán programar las plazas manteniendo los niveles salariales vigentes, ya que están prohibidos los incrementos salariales de carácter general, por cualquier fuente de financiamiento, exceptuándose aquellos casos que se encuentran contemplados en disposiciones legales vigentes, tales como contratos colectivos, escalafones, leyes de creación y reglamentos, entre otros.
- d. Las instituciones deberán adjuntar al Proyecto de Presupuesto, el listado de todas las plazas vacantes de que dispone dicha entidad (prescindibles a suprimir y las estrictamente necesarias), suscrito por la máxima autoridad, en el cual se detalle el número y subnúmero de partida (en el caso de plazas por Ley de Salarios), título de plaza y el salario mensual, identificando además su Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo. En el caso de las plazas vacantes definidas como estrictamente necesarias deberán presentar las justificaciones correspondientes para su programación, en caso contrario, serán suprimidas del presupuesto institucional.
- e. No se deberán programar recursos para otorgar complementos al pago de salarios por los tres sistemas de pago bajo cualquier concepto: Bonos, gastos de representación y sobresueldos no consignados en la Ley de Salarios vigente, cuotas de combustible o alimentación, vales de consumo, gratificaciones y otros; excepto aquellos beneficios económicos que se encuentran previamente aprobados en disposiciones legales correspondientes, tales como Código de Trabajo, contratos colectivos de trabajo, leyes de creación y reglamentos, entre otros.
- f. Las instituciones deberán programar en la cuenta de INDEMNIZACIONES, los recursos necesarios que permitan cubrir la totalidad de la compensación económica para el personal cuyas plazas se supriman producto de reorganización administrativa o por aplicación de la Ley de Servicio Civil.

Asimismo, todas las Instituciones Públicas regidas por la Ley de Servicio Civil, deberán incluir en su Proyecto de Presupuesto Institucional dentro de dicha cuenta, los recursos para cubrir la prestación económica de los servidores públicos que pretendan renunciar voluntariamente, según lo dispuesto en el D.L. No. 593 del 18 de diciembre de 2013, publicado en el D.O. No. 12, Tomo No. 402 del 21 de enero de 2014, cuyo financiamiento será con cargo al techo presupuestario que le comunique el Ministerio de Hacienda.

g. Las reclasificaciones de plazas que resulten necesarias se podrán realizar toda vez que se trate de igual nivel jerárquico, y cuya denominación sea representativa de las funciones a desempeñar; además que el salario se mantenga y no distorsione la estructura salarial de las plazas de igual denominación; conforme lo establece el Instructivo SAFI-DGP No. 001/2007.

Asimismo, se podrán realizar las reclasificaciones de plazas que sean necesarias en aquellas instituciones que se encuentren incorporadas en el Proyecto de Reordenamiento de Puestos del Órgano Ejecutivo, impulsado por la Subsecretaria de Gobernabilidad y Modernización del Estado de la Presidencia de la República.

- h. Toda nueva actividad que se derive del cumplimiento de los objetivos institucionales, incluyendo las que se originan por cambios de funciones, reorganizaciones administrativas, inclusive aquellas relacionadas con acciones a implementar en materia de acceso a la información pública, equidad de género, juventud y protección integral de la niñez y la adolescencia, entre otros, deberá cubrirse con personal existente que cumpla el perfil del puesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.
- i. Todas las Instituciones que en sus Leyes de Creación se establezca el pago de Dietas y/o Gastos de representación, se deberán consignar en la Ley de Salarios correspondiente, en armonía al Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos vigentes, debiendo programar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para financiar dicha erogación, dentro de su techo correspondiente y adjuntando las respectivas justificaciones.
- j. La programación de recursos destinados a financiar el pago de sobresueldos, dietas y gastos de representación, deberá estar sustentada en las Leyes de Creación correspondientes y programarlos en los objetos específicos de gastos respectivos.
- k. Las tasas de cotización a la seguridad social aportadas por el Estado que estipula la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus reglamentos respectivos, como aquellas establecidas bajo regímenes especiales, serán las siguientes:

	Taca %
ISSS	7.5
AFP Administrativo	6.75
AFP Docente	
INPEP Administrativo	7.0
INPEP Docente	7.0
IPSFA Personal Activo	11.5
IPSFA Tropa	8.5
IPSFA Reafiliado	6.0
Bienestar Magisterial	7.5
INSAFORP	1.0

El aguinaldo o compensación adicional en efectivo deberá programarse en la cantidad de US\$363.60 para cada plaza o en la proporción que corresponda, según lo establecido en la legislación respectiva.

1.2. Bienes y Servicios

Productos Alimenticios para Personas

a. Únicamente podrán programarse con cargo a fondos públicos, aquellos productos alimenticios como el café, azúcar y agua purificada, cuyo suministro forme parte de los objetivos institucionales y otros que se encuentran regulados en su normativa institucional vigente y que están relacionados con los servicios de salud en los hospitales nacionales, los internos de los centros penitenciarios, los centros de desarrollo infantil e integral, al personal en proceso de formación policial en la Academia Nacional de Seguridad Pública, los alumnos en formación académica de la Escuela Nacional de Agricultura y personal de seguridad pública y de defensa.

Productos Textiles y Vestuarios

- a. Se prohíbe programar con cargo a fondos públicos, recursos para la compra de artículos para fines promocionales tales como: camisas, camisetas, gorras, maletines, bolsones, chumpas, etc. Asimismo, no deberán programarse fondos públicos para adquirir uniformes deportivos y/o prendas publicitarias.
- b. Las instituciones que programen fondos para la adquisición de uniformes, deberán efectuarlo únicamente para proporcionárselos al personal administrativo, de servicios generales y de campo, en los casos que por las necesidades del servicio que se proporciona a la sociedad, se requiera la identificación institucional correspondiente, se deberá considerar un máximo de 3 uniformes por persona.

Materiales y Papelería de Oficina

- a. La programación de recursos para adquirir materiales de escritorio como fólders, sobres de manila, papel, fotocopias y otros, deberá ajustarse a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores institucionales bajo los criterios de austeridad y racionalidad, y de conformidad al Programa Anual de Compras.
- b. Se prohíbe la programación de recursos para mantener reservas de inventario en concepto de materiales y útiles de oficina, debiendo asignarlos en proporción a la planta de personal y al trabajo que ejecuta cada unidad organizativa, y considerando los promedios de consumo real de períodos anteriores.
- c. Todas las instituciones al programar los recursos, tendrán que tomar en cuenta medidas en el uso del papel de oficina como es la utilización de ambas caras de cada hoja en la elaboración, impresión y/o fotocopias de documentos de trabajo, los cuales deben guardar relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad.
- d. Se prohíbe a las instituciones programar recursos para la adquisición de papelería oficial que este hecha con material especial o de color, y que incorpore membretes pre impresos distintos a los que estén autorizados como política institucional de parte de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, respecto a la imagen y gestión del Órgano Ejecutivo.

Combustibles y Lubricantes y Mantenimiento de Vehículos

- a. La programación de recursos en este concepto, deberá efectuarse en armonía con los mecanismos de control del consumo de combustible establecido por la institución y que vincule el galonaje por tipo de vehículo con el kilometraje recorrido por cada unidad; además se deberá considerar el stock o inventario de cupones de combustible que se prevé disponer al inicio del ejercicio fiscal 2015.
- b. A fin de optimizar la programación de recursos, las UFI's deberán solicitar a las Unidades Administrativas, el control de mantenimiento preventivo para los vehículos institucionales, que garantice las condiciones de buen funcionamiento que debe tener cada vehículo, a efecto de programar los fondos estrictamente necesarios para estos fines.
- c. Con el propósito de racionalizar el consumo de combustible, se debe considerar únicamente aquellos vehículos que se encuentren en óptimas condiciones para circular y que presenten el mayor rendimiento por galón de combustible.

Servicios Básicos

- a. Las instituciones deben garantizar el financiamiento de aquellos servicios esenciales para el desarrollo de sus actividades, por lo que se deberá programar de forma prioritaria los recursos destinados a servicios básicos e insumos considerados críticos, tales como agua, energía eléctrica, teléfono fijo, Internet y otros de carácter indispensable para la gestión institucional.
- b. Las diferentes instituciones deberán programar recursos considerando la implementación de programas de atención preventiva orientados a eliminar fugas de agua, mantenimiento de tanques y válvulas de control de aguas en servicios sanitarios, definición de horarios de no utilización de alumbrado y equipos en unidades u oficinas, la sustitución de las luminarias de mayor consumo por otras con características ahorrativas y revisar periódicamente el uso de servicios telefónicos, de conformidad a la normativa administrativa institucional. Asimismo, y de conformidad al plan de eficiencia energética gubernamental que impulsa el Consejo Nacional de Energía, se deberá considerar la implementación de un plan de eficiencia energética institucional, para el uso eficiente de la energía eléctrica en las diferentes entidades públicas.

Atenciones Sociales

a. Se prohíbe la programación de recursos para financiar eventos sociales tales como el día de la secretaria, contador, enfermera/o, motorista, ordenanza, fiesta navideña, recepciones, y similares, y otros gastos afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, agendas, regalos, placas de reconocimiento, entre otros. De la misma forma se prohíbe que las instituciones, programen recursos bajo la modalidad de capacitación, evaluación de logros y objetivos institucionales u otros conceptos similares, cuando la finalidad de dicha operación esté orientada al agasajo de personal. La Dirección General del Presupuesto podrá solicitar las evidencias pertinentes que permitan verificar el detalle de los compromisos programados con cargo al específico 54505 "Servicios de Capacitación" y proceder a efectuar los ajustes respectivos, en los casos que aplique.

b. Asimismo, se prohíbe la programación de recursos destinados a la compra de certificados de regalos de almacenes o supermercados, bonificaciones o reconocimientos para el personal, excepto aquellos que estén previamente establecidos en Acuerdos Ministeriales, o en contratos colectivos debidamente inscritos.

Pasajes y Viáticos

- a. Únicamente se deberán programar recursos para pasajes y viáticos al exterior para aquellos eventos de estricto e ineludible cumplimiento, donde se requiera la presencia de Ministros, Ministras, Viceministros, Viceministras, Secretarios y Secretarias de la Presidencia de la República y Presidentes de instituciones autónomas para la elaboración, firma y seguimiento de convenios, protocolos u otros documentos que conlleven beneficios al país, así como reuniones de carácter estratégico con Organismos Internacionales, u otros países (FMI, OIT, BID, ONU, Banco Mundial, entre otros), para lo cual deberán contar con la autorización respectiva de la Presidencia de la República.
- b. Las autoridades de las Instituciones deben limitar el número de participantes públicos y/o privados en las Misiones Oficiales al Exterior. Además, la programación de recursos para la compra de pasajes deberá ser estrictamente en clase económica.

Servicios de Capacitación

- a. Se prohíbe la programación de recursos del Fondo General para eventos, seminarios o capacitaciones en hoteles, salones especiales u otras instalaciones, debiéndose utilizar la infraestructura pública disponible en las instituciones; además no se deberá programar recursos para financiar cualquier tipo de gasto relacionado con eventos de capacitación que no hayan sido gestionados por las instancias responsables en cada institución.
- b. Únicamente deberán programarse recursos para desarrollar procesos de capacitación que estén directamente relacionados con el logro de metas y objetivos institucionales; los cuales deberán estar incluidos en los correspondientes planes y deberán atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución, utilizando sus propias instalaciones, pudiendo para estos efectos solicitarse apoyo interinstitucional.

Servicios Técnicos, Profesionales o no Personales

a. Se prohíbe la programación de recursos del Fondo General para la contratación de personal nuevo que vaya a desarrollar funciones permanentes dentro de la institución, a través de la modalidad de consultorías, Servicios Técnicos, Profesionales o no Personales y que deban aplicarse en el Rubro de Agrupación de Gastos, 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles

a. Las instituciones deben evitar la programación de recursos para arrendamientos de oficinas o locales. Para ello, debe revisarse previamente el inventario de propiedades del Estado, o buscando apoyo institucional e interinstitucional para suplir las necesidades. En caso de ser indispensable, debe tomarse en cuenta inmuebles con cánones de arrendamiento accesibles y acordes al lugar de ubicación del mismo, el cual debe negociarse directamente con el o los propietarios sin intervención de intermediarios, y deberá ser compatible en cuanto a características y condiciones mínimas con el tipo de oficina a instalar o funcionar, debiendo para dicho fin documentarse, haciendo uso de los medios escritos y tecnológicos disponibles.

Servicios de Publicidad

 a. Se deberán programar recursos únicamente para publicidad relacionada con temas de carácter educativo o informativo, debiendo coordinarse previamente con la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República.

Primas y Gastos de Seguros de bienes y personas

- a. Se prohíbe la programación de recursos para la contratación de servicios de corredores de seguros. La administración y ejecución de las distintas pólizas deberán hacerse directamente entre la entidad y la aseguradora.
- b. Se prohíbe la programación de recursos para contratar seguros médicos o de vida para los empleados, excepto aquellos que se encuentran aprobados en las disposiciones legales correspondientes, tales como contratos colectivos de trabajo, leyes de creación y reglamentos, entre otros.

2. Transferencias Corrientes y de Capital (Subvenciones y Subsidios)

- a. Las Unidades Primarias de Organización deberán programar las transferencias a las correspondientes unidades descentralizadas, sobre la base de compromisos reales debidamente documentados y bajo un estricto análisis sobre la rentabilidad social y económica y grado de contribución al logro de los objetivos institucionales del otorgamiento de la subvención o subsidio, para lo cual deberá existir un convenio o documento legal previamente establecido.
- b. Las Instituciones deberán evaluar previo a la formulación 2015 cada uno de los subsidios o subvenciones, bajo el criterio de eficiencia, descentralización de servicios y efectividad, a efecto de determinar su continuidad para el ejercicio fiscal 2015. Además están obligadas a consignar en la estructura presupuestaria correspondiente el nombre de cada una de las entidades públicas y/o privadas a las cuales se les otorgará la subvención o subsidio, así como el monto respectivo.

3. Gasto de Capital

- a. Se debe evitar la programación de recursos para la adquisición de Bienes Inmuebles, con cargo al Fondo General. En caso de ser indispensable disponer de un inmueble para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno, se tendrá que buscar alternativas económicas para suplir dichas necesidades tal como se establece en la parte correspondiente a arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, del numeral 1.2 correspondiente a Bienes y Servicios de las presentes normas.
- b. Se suspende la programación de recursos con cargo al Fondo General para la adquisición de equipo automotriz, excepto para aquellos casos que se disponga de la autorización previa del Presidente de la República, ó que por razón de interés general sea necesario su adquisición, como por ejemplo lo relacionado al cumplimiento de políticas orientadas a la defensa de la soberanía nacional, a la seguridad pública, al combate a la delincuencia y violencia social. También se suspende la programación de fondos con cargo al Fondo General para la compra de equipo de gestión que no sea indispensable para la generación de resultados en los bienes y servicios que se brindan a la población.
- c. Las Instituciones deberán incluir dentro del Proyecto de Presupuesto Institucional, únicamente los proyectos de inversión contenidos en el Programa Anual de Inversión Pública del Sector Público No Financiero (PAIP), establecido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

- d. La programación de recursos financieros externos (préstamos o donaciones) que financien los proyectos de inversión pública, deberá efectuarse conforme al Programa de Desembolsos definido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público; asimismo, se debe verificar que previamente estén aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa para ser incorporados en el Presupuesto Institucional.
 - En los casos que existan préstamos externos en gestión y que sean aprobados por la Asamblea Legislativa durante la etapa de formulación del presupuesto institucional, deberán efectuar las gestiones correspondientes ante las instancias del Ministerio de Hacienda para su incorporación al Programa Anual de Inversión Pública 2015.
- e. En el caso de los proyectos que se financiarán únicamente con recursos internos deberán programar con cargo al techo comunicado, el impuesto al valor agregado (IVA) y aquellas otras erogaciones que demande el proyecto (derechos de vía, compra de terrenos, etc.). Además, los proyectos destinados a la modernización institucional, asistencia técnica y otras actividades no consideradas en el techo establecido en el PAIP, y que posean financiamiento externo, deberán programarse dentro del presupuesto institucional incluyendo la contrapartida requerida como aporte local, el IVA y otros fines que se establezcan en los Convenios de préstamos o donaciones, que deberá ser financiada con su propio techo.
- f. Los salarios a programar en las consultorías nacionales que la unidad Ejecutora del Proyecto requiera contratar con recursos externos (préstamos y/o donaciones), deberán mantenerse dentro de los rangos establecidos para los funcionarios que se financian con recursos del Fondo General.
- g. Previo a la etapa de formulación de un proyecto de inversión, las Unidades de Planificación respectivas deben verificar si existen Estudios de Preinversión para dicho Proyecto ya elaborados, a efecto de evitar gastos adicionales por nuevos estudios.

4. Deuda Pública

- a. El servicio de la deuda pública será presupuestada en el Ministerio de Hacienda de conformidad a la programación de recursos que determine la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- Las Instituciones Descentralizadas No Empresariales deberán programar su servicio de la deuda pública interna y externa, conforme lo establecen los convenios de préstamos garantizados por el Estado.

5. Otras Regulaciones

- a. Es responsabilidad de las máximas autoridades de las Entidades Públicas verificar la distribución interna de los recursos asignados para la atención de los diferentes compromisos indicados en las respectivas notas de comunicación de techos, a efecto de garantizar el financiamiento de las necesidades sociales que beneficien a la población en condiciones de mayor pobreza y exclusión social y para promover la equidad entre los géneros, en armonía con las prioridades establecidas en el Programa de Gobierno para la profundización de los cambios "El Salvador adelante".
- b. Con la finalidad de incrementar los niveles de la inversión pública ejecutada, ésta debe estar sustentada en planes acordes a la capacidad de ejecución real y de ser posible, en diagnósticos con información desagregada por sexo y edad de la población que será beneficiaria de la inversión pública y una adecuada planificación. Además, se deberán evitar problemas legales o de incumplimiento de las clausulas contractuales.

SCHOOL STERIO OF THE STERIO OF

- c. Todas las instituciones que tengan compromisos de pago en concepto de litigios judiciales o laudos arbitrales, deberán programar los recursos necesarios para la atención parcial o total de los mismos con cargo al techo asignado; en caso contrario la Dirección General del Presupuesto podrá efectuar los ajustes pertinentes a efecto de darle cobertura a dichos compromisos.
- d. Las Instituciones Descentralizadas no Empresariales que perciben Recursos Propios, deberán incorporar en su presupuesto de ingresos, todas las fuentes específicas concernientes a su propio giro institucional y establecer su programación considerando los períodos en que se estiman percibir, de acuerdo a estadísticas de años anteriores o los criterios respectivos en concordancia con la naturaleza que origina su percepción. Para ello deberán adjuntar al proyecto de presupuesto, las estimaciones de cierre de los ingresos para el ejercicio fiscal 2014. Las instituciones no podrán utilizar recursos propios que no estén contenidos dentro de su presupuesto institucional.

C. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras

Dado el carácter especial de estas instituciones, las cuales se dedican a la producción de servicios para la venta en el mercado y por lo tanto obtienen resultados de operación, a continuación se establecen las normas generales que deberán aplicar para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Institucional 2015.

- Las Empresas Públicas deberán reflejar y elaborar los siguientes presupuestos: de Resultados Operativos, de Inversiones, Financiero Administrativo y el de Caja; asimismo, deberán elaborar los Estados Financieros Básicos proyectados para el ejercicio 2015, los cuales deben presentarse obligatoriamente adjunto a los respectivos proyectos de presupuesto.
- 2. La formulación del presupuesto deberá comprender los ingresos derivados de la prestación efectiva de servicios, así como de tasas y tarifas debidamente legalizadas.
- 3. Los gastos operativos deberán proyectarse con criterio de productividad, que preserve márgenes de rendimiento económico y asegure las operaciones eficientes de las empresas; se deberá controlar el impacto de los gastos administrativos y financieros para permitir una rentabilidad promedio satisfactoria.
- 4. La estructura de plazas, niveles salariales y dietas, así como las reclasificaciones de plazas que resulten necesarias, deben regularse según lo determinen los contratos colectivos de trabajo, considerando lo que establece el Art. 4 de la Ley de Servicio Civil, modificado mediante D.L. No. 10 de Fecha 20 de mayo de 2009, y conforme lo señalado en el Instructivo SAFI-DGP No. 001/2007.
- 5. La programación de la inversión deberá realizarse en función de los resultados de operación, el comportamiento de la demanda futura del mercado, de la capacidad de ejecución y endeudamiento de la empresa. Asimismo, dicha inversión deberá estar incluida en el Programa Anual de Inversión Pública del Sector Público No Financiero establecido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

- 6. El pago del servicio de la deuda (interna y externa) de los préstamos otorgados por el Gobierno de El Salvador deberá presupuestarse estrictamente con recursos generados por la gestión de la empresa y en armonía a la programación de la recuperación establecida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público. En caso de que las Empresas Públicas no programen dichos recursos, la Dirección General del Presupuesto podrá efectuar los ajustes correspondientes con el propósito de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones.
- 7. Los Proyectos de Presupuesto y de Salarios deberán elaborarse utilizando la aplicación informática SAFI de Formulación Presupuestaria; en caso que no se ajustara dicho sistema a las operaciones de la institución, ésta deberá remitir dichos proyectos utilizando los formatos establecidos por la Dirección General del Presupuesto.

D. Fundamentos Legales y Técnicos

Para desarrollar las operaciones del proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2015, las instituciones públicas deberán aplicar de manera estricta, los instrumentos legales y técnicos que a continuación se definen.

- 1. Política Presupuestaria 2015.
- 2. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento con las reformas.
- 3. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.
- 4. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado.
- 5. Programa Anual de Inversión del Sector Público No Financiero 2015.
- 6. Planes de Desarrollo, acuerdos, manuales, instructivos, circulares y demás normas técnicas y disposiciones legales expedidas sobre la materia.

E. Responsables

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, será responsable de coordinar y proporcionar la asistencia técnica para elaborar los Proyectos de Presupuesto de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Empresas Públicas No Financieras e Instituciones de Crédito.

Las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) deberán conformar con las diferentes unidades operativas, el Comité Técnico Presupuestario quienes deberán darle estricto cumplimiento a las presentes normas. En caso de que estas no sean observadas, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a tomar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos institucionales se ajusten a lo prescrito en las normas de formulación y a la política presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

F. Calendario de Actividades

El calendario de actividades contiene los plazos máximos en los cuales se desarrollará durante el año 2014, el Proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2015 y se establece de la manera siguiente:

Actividad		Responsable	Meses/Semanas del año 2014				
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
1	Divulgación de la Política Presupuestaria 2015 para hacer énfasis en su contenido.	Ministerio de Hacienda/DGP					
2	Comunicación de techos financieros y Divulgación de las Normas de Formulación Presupuestaria 2015.	Ministerio de Hacienda/DGP	1. 9				
3	Asistencia Técnica al Proceso de Formulación del Presupuesto y elaboración Proyecto de Presupuesto Institucional.	DGP				123	
4	Presentación Proyecto de Presupuesto Institucional.	Instituciones SPNF					
5	Análisis de Proyectos de Presupuesto Institucional.	DGP					en e
6	Consolidación, Impresión y Presentación de los Proyectos de Presupuesto, Salarios y Mensaje del Proyecto de Presupuesto al Despacho de Hacienda.	DGP					
7	Discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto.	Consejo de Ministros	- 446	times ad-	= 100	All marks	
8	Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Legislativa.	Consejo de Ministros y MH.	u sele				

G. Consideraciones Finales

El plazo para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional será a más tardar el día 15 de agosto del presente año. A todas aquellas instituciones públicas que no cumplan con los plazos establecidos para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional, se les aplicará lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la cual en el inciso tercero establece que el incumplimiento en la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional en los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, faculta a dicho Ministerio para que realice los ajustes pertinentes al presupuesto vigente y considerarlo como proyecto de la institución infractora.

San Salvador, 21 de julio de 2014.

į





